

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9078 *Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se conceden las ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears para el año 2024*

Hechos

1. El consejero de Educación y Universidades convocó ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears para el año 2024, mediante Resolución firmada electrónicamente el 23 de mayo (BOIB núm. 69, de 25 de mayo).
2. La Dirección general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa, como órgano instructor del procedimiento, examinó las solicitudes e hizo los requerimientos de documentación pertinentes a los ayuntamientos y consejos insulares para poder valorar las peticiones de acuerdo con los requisitos.
3. La comisión evaluadora se reunió el día 3 de julio de 2024 para examinar, valorar e informar sobre las solicitudes, así como para valorar la propuesta provisional de resolución de concesión, según consta en el acta de sesión del mismo día.
4. De acuerdo con el apartado 3) de la base tercera de la Resolución de la convocatoria mencionada, en caso de producirse un remanente en las partidas de alguno de los dos módulos, este podrá emplearse para completar las solicitudes del otro en caso de que sea necesario.
5. En el módulo para las ayudas al funcionamiento de servicios educativos de atención temprana, ha habido un remanente de 27.451,66 €.
6. En el módulo para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias de las Illes Balears, se han solicitado 153.527,33 €. Esto es 33.727,33 € más de lo que se había presupuestado.
7. El remanente de la partida para las ayudas para el funcionamiento de servicios de atención temprana de las Illes Balears se ha usado para completar el módulo para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias de las Illes Balears. Aun así, las cuantías concedidas de este último módulo se han reducido en un 4,1% atendiendo lo que dice el punto 5 de la base décima de la convocatoria.
8. En fecha de 11 de julio de 2024, la directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa ha formulado la propuesta de resolución.
9. No ha habido alegaciones.
10. Las propuestas de autorización y disposición de gasto (AD) de más de 30.000 € se han fiscalizado de conformidad, una vez hechas y firmadas.



Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se establece la cuantía de los módulos para las ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears y para las ayudas a la red complementaria de la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 36, de 14 de marzo).
5. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se convocan ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 69, de 25 de mayo).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder las ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears, a las entidades solicitantes que figuran en el anexo 1, con el importe que se indica en cada columna:
 - A. Cuantía para el funcionamiento de actividades, servicios y programas para el fortalecimiento de las capacidades educativas de las familias.
 - B. Cuantía para el funcionamiento de servicios educativos de atención temprana.
2. Declarar la denegación de las solicitudes de ayudas que se relacionan en el anexo 2, junto con la indicación de los motivos de la denegación.
3. Condicionar la concesión de las ayudas a las que hacen referencia los apartados anteriores al cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las entidades beneficiarias, de acuerdo con las reglas de la convocatoria y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.
4. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de septiembre de 2024)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

ANEXO 1
Ayudas a la red de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de las Illes Balears

<i>Sol·licitant</i>	<i>ILLA</i>	<i>NIF</i>	<i>Quantia act. Suport families</i>	<i>Quantia atenció primerenca</i>	<i>Quantia total a rebre</i>
Ayuntamiento de Alaró	MALLORCA	P0700100A	8.976,24 €	20.000,00 €	28.976,24 €
Ayuntamiento de Alcúdia	MALLORCA	P0700300G	2.244,06 €	11.476,44 €	13.720,50€
Ayuntamiento de Algaida	MALLORCA	P0700400E	576,12 €	0 €	576,12€
Ayuntamiento de Andratx	MALLORCA	P0700500B	0 €	22.000,00 €	22.000,00 €
Ayuntamiento de Artà	MALLORCA	P0700600J	3.010,03 €	2.901,18 €	5.911,21 €
Ayuntamiento de Banyalbufar	MALLORCA	P0700700H	1.337,81 €	0 €	1.337,81 €
Ayuntamiento de Binissalem	MALLORCA	P0700800F	5.351,22 €	2.116,92 €	7.468,14 €
Ayuntamiento de Bunyola	MALLORCA	P0701000B	690,48 €	0 €	690,48 €
Ayuntamiento de Calvià	MALLORCA	P0701100J	0 €	10.074,20 €	10.074,20 €
Ayuntamiento de Campanet	MALLORCA	P0701200H	1.898,82 €	4.500,00 €	6.398,82 €
Ayuntamiento de Capdepera	MALLORCA	P0701400D	5.688,91 €	9.499,91 €	15.188,82 €
Ayuntamiento de Consell	MALLORCA	P0701600I	767,20 €	0 €	767,20 €
Ayuntamiento de Deià	MALLORCA	P0701800E	517,86 €	0 €	517,86 €
Ayuntamiento de Eivissa vila	EIVISSA	P0702600H	863,10 €	12.000,00 €	12.863,10 €
Ayuntamiento de Esporles	MALLORCA	P0702000A	690,48 €	3.000,00 €	3.690,48 €
Ayuntamiento de Felanitx	MALLORCA	P0702200G	0 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Ayuntamiento de Fornalutx	MALLORCA	P0702500J	0 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ayuntamiento de Inca	MALLORCA	P0702700F	8.400,84 €	2.362,07 €	10.762,91 €



<i>Sol·licitant</i>	<i>ILLA</i>	<i>NIF</i>	<i>Quantia act. Suport families</i>	<i>Quantia atenció primerenca</i>	<i>Quantia total a rebre</i>
Ayuntamiento de Lloret de Vistalegre	MALLORCA	P0702800D	1.726,20 €	0 €	1.726,20 €
Ayuntamiento de Llubí	MALLORCA	P0703000J	3.452,40 €	0 €	3.452,40 €
Ayuntamiento de Lluçmajor	MALLORCA	P0703100H	36.422,82 €	10.000,00 €	46.422,82 €
Ayuntamiento de Manacor	MALLORCA	P0703300D	34.283,51 €	2.846,79 €	37.130,30 €
Ayuntamiento de Marratxí	MALLORCA	P0703600G	4.142,88 €	9.691,64 €	13.834,52 €
Ayuntamiento de Palma	MALLORCA	P5704002D	0 €	105.500,00 €	105.500,00 €
Ayuntamiento de Pollença	MALLORCA	P0704200E	0 €	2.994,81 €	2.994,81 €
Ayuntamiento de Porreres	MALLORCA	P0704300C	2.244,06 €	4.500,00 €	6.744,06 €
Ayuntamiento de sa Pobla	MALLORCA	P0704400A	1.963,55 €	10.000,00 €	11.963,55 €
Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia	EIVISSA	P0704800B	503,48 €	5.990,58 €	6.494,06 €
Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	MALLORCA	P0705100F	6.751,36 €	6.000,00 €	12.751,36 €
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	EIVISSA	P0705400J	517,86 €	14.500,00 €	15.017,86 €
Ayuntamiento de Santa Margalida	MALLORCA	P0705500G	690,48 €	1.500,00 €	2.190,48 €
Ayuntamiento de Santa Maria del Camí	MALLORCA	P0705600E	6.309,26 €	0 €	6.309,26 €
Ayuntamiento de Santanyí	MALLORCA	P0705700C	1.726,20 €	0 €	1.726,20 €
Ayuntamiento de Sencelles	MALLORCA	P0704700D	2.550,94 €	0 €	2.550,94 €
Ayuntamiento de Sóller	MALLORCA	Q0700484I	517,86 €	0 €	517,86 €
Ayuntamiento de Son Servera	MALLORCA	P0706200C	1.208,34 €	0 €	1.208,34 €
Ayuntamiento de Vilafranca de Bonany	MALLORCA	P0706500F	1.208,34 €	1.500,00 €	2.708,34 €
CI Menorca	MENORCA	S0733002J	0 €	57.593,80 €	57.593,80 €
CI Eivissa	EIVISSA	S0733001B	0 €	4.500,00 €	4.500,00 €
CI Formentera	FORMENTERA	P0702400C	0 €	4.500,00 €	4.500,00 €

ANEXO II: DENEGACIÓN DE SOLICITUDES

SOL·LICITANT	ILLA	CIF	Motiu denegació act. suport families	Motiu denegació atenció primerenca
Ayuntamiento de Alaior	MENORCA	P0700200I		III (4 infants)
Ayuntamiento de Ciutadella	MENORCA	P0701500A		III (1 infant)
Ayuntamiento des Mercadal	MENORCA	P0703700E		III (2 infants)

SOL·LICITANT	ILLA	CIF	Motiu denegació act. suport famílies	Motiu denegació atenció primerenca
Ayuntamiento de sa Pobla	MALLORCA	P0704400A	<i>I (28 sessions)</i>	
Ayuntamiento de Porreres	MALLORCA	P0704300C		
Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar	MALLORCA	P0705100F	<i>IV (1.420 €)</i>	
Ayuntamiento de Sant Lluís	MENORCA	P0705800A		<i>III (3 infants)</i>
Ayuntamiento de Sencelles	MALLORCA	P0704700D	<i>II (2 sessions)</i>	
CI Eivissa	EIVISSA	S0733001B	<i>II (1 sessió)</i>	

Motivos de exclusión:

- Motivo I: No se ajusta en el apartado 1.b) de la base cuarta (Los espacios familiares se dirigen a niños no escolarizados)
- Motivo II: No se ajusta en el apartado 1.b) de la base cuarta de la convocatoria (Se considera ciclo siempre que se lleven a cabo 3 sesiones al carezco)
- Motivo III: No se ajusta en el apartado 2 de la base cuarta (El consejo insular de Menorca también solicita las mismas ayudas).
- Motivo IV: Solicitan un importe superior al coste de las actividades.

